

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE**  
**PROYECTO DE PRODUCTIVIDAD RURAL/CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR**  
**BIOLÓGICO MESOAMERICANO DEL ATLÁNTICO PANAMEÑO**  
**(CBMAP II)**  
**GEF TF 056628**  
**BIRF 7439-PAN**

**MARCO DE POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPRI)**

**Panamá**  
**Junio de 2013**

## CONTENIDO

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	<b>4</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>5</b>
<b>I. DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPRI)</b>	<b>7</b>
1.1 <i>Objetivo del Instrumento</i>	7
1.2 <i>Principios Rectores</i>	8
1.3 <i>Conceptos Aplicables al Reasentamiento</i>	9
<b>II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD/RURAL CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR BIOLÓGICO MESOAMERICANO DEL ATLÁNTICO PANAMEÑO (CBMAP II)</b>	<b>13</b>
2.1 <i>Justificación</i>	13
2.2 <i>Objetivos Globales</i>	13
2.3 <i>Área de Incidencia del Proyecto</i>	13
2.4 <i>Componentes del CBMAP II</i>	16
<b>III. POLÍTICA OPERACIONAL OP/BP 4.12 DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DEL BANCO MUNDIAL (BM)</b>	<b>18</b>
3.1 <i>Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM</i>	18
<b>IV. MARCO JURÍDICO</b>	<b>22</b>
4.1 <i>Marco Legal</i>	22
4.2 <i>Marco Legal Internacional</i>	22
4.3 <i>Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas</i>	23
4.4 <i>Organización de Estados Americanos</i>	24
4.5 <i>Marco Legal de la República de Panamá</i>	24
4.6 <i>Leyes Comarcales</i>	25
<b>V. COMPONENTES QUE PUEDEN CAUSAR AFECTACIÓN</b>	<b>29</b>
5.1 <i>Causales de Afectación</i>	29
5.2 <i>Afectaciones Parciales</i>	29
5.3 <i>Exclusiones de Inversiones Ambientales</i>	31
<b>VI. ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPRI)</b>	<b>33</b>
6.1 <i>Procedimiento para Identificar y Estimar las Posibles Afectaciones</i>	33

6.2	<i>Acciones Precautorias en la Aprobación de las IAs</i>	34
6.3	<i>Identificación de las Posibles Afectaciones</i>	35
6.4	<i>Mecanismos para Categorizar las Posibles Afectaciones</i>	36
6.5	<i>Tipos de Afectación: Mínima y/o Moderada</i>	36
<b>VII. PREPARACIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO</b>		
	<b>ABREVIADO</b>	<b>38</b>
7.1	<i>Mecanismos de Consulta</i>	38
7.2	<i>Diagnóstico</i>	39
7.3	<i>Levantamiento Topográfico</i>	40
7.4	<i>Estudio Tenencial</i>	41
7.5	<i>Formas de Avalúo</i>	41
7.6	<i>Criterios de Elegibilidad</i>	43
7.7	<i>Financiamiento</i>	44
7.8	<i>Mecanismos y Procedimientos de Atención de Quejas y Reclamos</i>	45
<b>VIII. MONITOREO Y EVALUACIÓN</b>		<b>46</b>
<b>ANEXOS</b>		<b>47</b>
I	<i>Descripción del Componente I: Inversiones Ambientales</i>	47
Ia.	<i>Ficha de Cotejo de Documentación de las IAs</i>	53
II	<i>Ficha de Información Básica</i>	56
III	<i>Ficha de Cálculo de Afectaciones</i>	59

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Dentro de las salvaguardas para los proyectos financiados por el Banco Mundial (BM), está la Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario, cuyo propósito es que los proyectos apoyados con recursos de ésta institución, dispongan de medidas que les permitan evitar efectos adversos y no deseables a personas y comunidades tales como limitación de acceso a recursos o reasentamientos involuntarios.

Dentro de la implementación del Proyecto Productividad Rural/Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño (CBMAP II) de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), no se prevé que ocurra ningún nivel de estas afectaciones, de acuerdo con la política operacional OP/BP 4.12, ya que las actividades de los diferentes componentes del proyecto están concebidas para no causarlas. Además, en la implementación del proyecto se han incorporado mecanismos de salvaguardas dentro de los componentes, particularmente en el Componente 1 de Inversiones Ambientales (IAs), tales como los criterios de elegibilidad para evitar o minimizar la aprobación y financiamiento de cualquier actividad contraria a las normas ambientales y sociales que el proyecto ha establecido.

No obstante lo anterior, de conformidad con la política citada se elabora este Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario (MPRI), para hacer frente a cualquier situación en la implementación del proyecto, que pueda generar efectos adversos en los ámbitos económicos y sociales, tales como: i) el desplazamiento o la pérdida de vivienda, ii) la pérdida o la limitación de acceso a los bienes, y iii) la pérdida total o parcial de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia.

El documento que se presenta a continuación está estructurado en VIII secciones, donde en general, se describe el objetivo del MPRI, los componentes del proyecto, los postulados de la política operacional OP/BP 4.12, el marco jurídico del país, las acciones del proyecto que pudiesen causar alguna afectación, las etapas de implementación del MPRI, las herramientas para hacer frente a las posibles afectaciones, o los recursos requeridos para la implementación del plan, y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la implementación del plan.

## INTRODUCCIÓN

La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en la ejecución del Proyecto Productividad Rural/Consolidación del Corredor Biológico Mesoamericano del Atlántico Panameño (CBMAP II), financiado mediante el Contrato de Préstamo BIRF 7439-PAN del Banco Mundial (BM) y el Acuerdo de Donación GEF-TF N°056628 del Fondo Global del Ambiente (GEF)<sup>1</sup>, patrocina pequeños subproyectos comunitarios de desarrollo sostenible, denominados Inversiones Ambientales (IAs). Éstos a pesar de ser de baja escala, tienen contemplados dentro de sus criterios de elegibilidad, los mecanismos necesarios para identificar si en alguna etapa de su desarrollo, podrían ocasionar algún tipo de afectación, tales como: limitaciones de acceso a los recursos, la adquisición de terrenos o el reasentamiento involuntario.

El documento que se presenta a continuación, denominado Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario (MPRI), ha sido desarrollado en concordancia con la Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM para aquellos casos donde se prevé la posibilidad de que proyectos de desarrollo financiados por el BM, puedan generar efectos adversos en los ámbitos económicos y sociales, tales como: i) el desplazamiento o la pérdida de vivienda, ii) la pérdida o la limitación de acceso a los bienes, y iii) la pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia debido a la implementación de un proyecto, incluyendo en éstos, aquellas que limiten que los afectados tengan que trasladarse a otro lugar o no, debido a la restricción involuntaria de acceso a zonas calificadas por la ley como Áreas Protegidas (APs), por lo que se contemplan medidas efectivas de mitigación.

La estrategia del proyecto CBMAP II es evitar la ocurrencia de situaciones adversas que se contemplan en la Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM, por lo que se han adoptando las medidas pertinentes dentro de sus componentes. No obstante lo anterior, de darse alguna situación en la que se pueda percibir o identificar de que hay peligro de que sucedan o que haya ocurrido alguna de las situaciones previamente descritas, se han desarrollado una serie de medidas precautorias, las cuales forman parte del Manual de Operaciones (MO) del proyecto, las que se enmarcan dentro de la política del BM relacionada con el reasentamiento involuntario y la limitación de acceso a los recursos.

Para la debida participación de los actores sociales en la toma de decisiones y todos los demás procesos relativos al desarrollo del CBMAP II, este MPRI contiene aspectos como los métodos de divulgación de la información sobre el proyecto, y sus impactos en las personas y el ambiente. De igual modo, el documento describe las acciones y procedimientos para la aplicación de las medidas precautorias previas a la aprobación de una inversión ambiental (IA), al igual que los métodos de verificación y revisión de las IAs que se implementen. Igualmente, se detallan los mecanismos y filtros para evitar la ocurrencia de reasentamientos involuntarios y/o limitación de

---

<sup>1</sup> GEF (*Global Environment Facility*, por sus siglas en inglés).

acceso a recursos. Finalmente, el MPRI detalla los instrumentos institucionales de fiscalización y seguimiento de la aplicación de las medidas precautorias.

Se espera que este instrumento sea utilizado por el personal de la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) y la ANAM, así como los diferentes entes y organizaciones relacionadas con la implementación del proyecto. Además, contribuirá a generar parámetros y referentes que permitan una evaluación más certera y constructiva de las eventuales acciones de reasentamiento involuntario.

## SECCIÓN I

### DESCRIPCIÓN DEL MARCO DE LA POLÍTICA DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO (MPRI)

#### 1.1 Objetivos del Instrumento

El objetivo general del MPRI es proporcionar los procedimientos necesarios, para asegurar que el proyecto CBMAP II no incurra en ningún caso de reasentamiento involuntario por la adquisición de tierras o limitación de acceso a recursos. En caso extremo, de darse alguna afectación de este tipo, brindará al proyecto las medidas que se deben implementar para minimizarla y compensarla adecuadamente. Estas medidas se indicarán en el Plan de Reasentamiento (PR) que deberá ser preparado para cada IA que pudiera causar alguna afectación.

#### 1.2 Objetivos Específicos:

- i. Contar con un procedimiento para la identificación y cuantificación del impacto de las posibles afectaciones en el área de intervención por obras de infraestructura del proyecto.
- ii. Asegurar la adecuada comunicación y desarrollo de las consultas con las personas que potencialmente pueden verse afectadas como resultado de la implementación de las obras del proyecto.
- iii. Proponer mecanismos para el diálogo y la adecuada compensación a valor comercial de las personas afectadas por el uso de tierra, desplazamiento, o modificación de sus actividades regulares que les proveen sustento y recreación.

Entre las actividades que se contemplaran en el MPRI se encuentran las siguientes:

- i. Preparación de una línea base, censo y encuestas de información de las personas posiblemente afectadas
- ii. Estimación de tasas de compensación a valores comerciales y no catastrales
- iii. Definición de acciones relacionadas a mitigar impactos identificados en el censo o encuesta
- iv. Descripción de los lugares donde ocurren las afectaciones, ya sea reasentamiento por adquisición de tierras o limitación acceso a recursos

- v. Descripción de las acciones para mejorar o restaurar la afectación y por consecuentemente, la restitución de los medios de subsistencia y los estándares de vida de los afectados
- vi. Cronograma para la realización de actividades
- vii. Costo estimado de su realización

De manera específica el MPRI busca:

- i. Describir el marco legal e institucional existente en materia de reasentamiento involuntario.
- ii. Proponer un marco general para atender una eventualidad de reasentamiento involuntario, incluyendo el contenido de un PR.

### **1.3 Principios Rectores**

Los principios sobre los cuales se asienta este MPRI están basados en la Política Operacional del OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM, que son:

- i. **Minimizar la adquisición de tierras y el reasentamiento de población.** Se debe evitar al máximo el reasentamiento involuntario. Cada subproyecto priorizará las opciones que no generen impacto negativo en los predios o propiedades.
- ii. **Restablecimiento de las condiciones socio-económicas.** El reconocimiento en dinero no constituye por sí solo una solución a los impactos del reasentamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello, se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento para asistir a la población desplazada en el restablecimiento o mejoramiento de sus condiciones.
- iii. **Inclusión.** Todos los habitantes de sitios afectados por las obras de infraestructura de los subproyectos, tendrán derecho a ser asistidos en el restablecimiento de sus condiciones de vida.
- iv. **Participación.** El reasentamiento requerirá de la participación activa de los actores locales presentes en cada uno de las comunidades beneficiarias y afectadas por el proyecto, así como de las autoridades públicas competentes.

- v. **Integralidad.** El reasentamiento debe ser concebido de manera integral y abordado en una perspectiva interdisciplinaria e intersectorial.
- vi. **Transparencia.** El proceso de reasentamiento debe ser transparente donde todas las decisiones y acciones deben difundirse y validarse de tal manera que sean conocidas por todos los participantes.
- vii. **Equidad.** El proceso de reasentamiento debe promover condiciones de equidad para todos los reasentados.
- viii. **Legalidad.** El proceso de reasentamiento debe guiarse por la legislación actualizada, incluyendo la Constitución Política de la República de Panamá, las leyes, los derechos fundamentales y los deberes ciudadanos.
- ix. **Comunicación.** Los propietarios y residentes de los predios requeridos recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos, deberes y el estado en que se encuentra su proceso.
- x. **Celeridad.** El proyecto asignará los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para la ejecución de las acciones de reasentamiento involuntario, en el tiempo previsto.

#### **1.4 Conceptos Aplicables al Reasentamiento**

En este MPRI se utilizarán los siguientes conceptos o definiciones operacionales:

- Adquisición de tierra:** Se presenta cuando un predio privado debe ser adquirido para ser ocupado para la ejecución de proyecto de interés social, convirtiéndose en un bien público.
- Compensación:** Pago en dinero o especie al que tienen derecho las personas afectadas según lo dispuesto por normas o leyes del gobierno.
- Costo de reposición:** La tasa de indemnización de los bienes perdidos debe calcularse al costo total de reposición, es decir, el valor de mercado de los bienes más los gastos de la transacción y la reubicación de las familias afectadas.

- Censo de afectados:** Registro de todas las unidades sociales directamente afectadas, así como sus condiciones socioeconómicas. El censo y su fecha de corte o momento censal es la primera actividad del PR.
- Derechos de dominio:** Plenitud de los atributos o poder soberano y absoluto que las leyes reconocen a una persona o propietario de un bien inmueble para disponer de él, se equipara al derecho de propiedad.
- Derecho de posesión:** Es la tenencia por alguna persona de una cosa (bien mueble o inmueble) bajo su poder con intención de someterla al ejercicio de un derecho de propiedad.
- Desplazamiento involuntario:** Se presenta cuando una persona, familia, grupo o actividad económica debe trasladarse obligatoriamente a otro lugar, sin que exista posibilidad de permanecer en el lugar donde habita o donde ejerce la actividad económica.
- Efectos del reasentamiento:** Los efectos materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y en las áreas donde reside la población de acogida.
- Enajenación voluntaria:** La transmisión voluntaria de un bien inmueble de acuerdo a un contrato civil basado en el consentimiento de las partes, en el que se estipulan los términos del negocio de mutuo acuerdo.
- Expropiación:** Desposeimiento o privación de los derechos de propiedad por la vía judicial, por causa de utilidad pública a cambio de justa indemnización.
- Fecha límite:** Fecha de terminación del censo y del inventario de bienes de las personas afectadas por el proyecto. Después de la fecha límite no se tendrán derecho a indemnización ni a recibir asistencia para el reasentamiento.
- Grupos vulnerables:** Distintos grupos de personas que puedan ser afectadas de forma desproporcionada debido a actividades relacionadas con los subproyectos.

<b>Indemnización:</b>	Justo pago de una compensación por pérdidas o daños sufridos sobre los bienes inmuebles.
<b>Inmueble:</b>	Unidad individual de terreno con o sin mejoras, física y catastralmente identificable.
<b>Justa indemnización:</b>	Incluye el pago de precio justo, establecido en referencia al valor de reposición a precio de mercado, por los daños o pérdidas ocasionados, en los bienes inmuebles de las unidades sociales.
<b>Momento censal:</b>	Es el que se refiere de forma habitual a un hipotético momento (fecha, hora, minuto) del censo, como referencia del levantamiento de la información, sobre las unidades sociales afectadas por el proyecto. Será un único momento y éste define los cortes de determinar a los afectados con quien se va a tratar para la aplicación del Marco de Reasentamiento Involuntario.
<b>Nivel de afectación:</b>	<p><b><u>Total:</u></b> se genera a partir de aquellas actividades que se ejecutan desde el proyecto y que no permite la continuidad en el uso por parte de la unidad social afectada.</p> <p><b><u>Parcial:</u></b> cuando las afectaciones al bien conllevan la desmejora de su uso y goce de una parte de la unidad social. O bien cuando no se desmejora el uso y goce del bien pero se utiliza para efectos del proyecto una parte del mismo.</p>
<b>Población desplazada:</b>	Son los grupos, comunidades o poblaciones, que residen o trabajan en las áreas requeridas por las obras y que deben trasladarse obligatoriamente.
<b>Población de acogida:</b>	La comunidad que reside en las áreas donde han de instalarse los reasentados, o en las cercanías de éstas.
<b>Precio justo:</b>	Es aquel que se paga de conformidad con la ley y que se calcula en base al valor del mercado, conformado por el valor del Bien Inmueble y el valor de las mejoras.
<b>Reasentamiento:</b>	Es el proceso mediante el cual se apoya a las personas desplazadas para restablecer los niveles de vida que tenían antes del desplazamiento.

- Rehabilitación:** El restablecimiento de medios de subsistencia, condiciones de vida y sistemas sociales. Las unidades sociales pueden ser clasificadas por tenencia (propietario, arrendatario, usufructuario, tenedor, ocupante), uso (vivienda, industria, comercio, servicio) y residencia (si habita o no en el inmueble). En un inmueble puede habitar más de una unidad social.
- Subproyectos:** Conjunto de obras y actividades que se realizarán para cada uno de las fases o componentes del proyecto, que contribuyen a su cumplimiento y que son parte integrante mismo.
- Terrenos ejidales:** Son aquellas tierras que habían sido designadas durante el periodo colonial a cada pueblo indígena y que eran administradas por las alcaldías.
- Traslado:** El desplazamiento de personas, activos e infraestructura pública.
- Unidad social:** Se entiende por unidad social las personas que tienen derechos sobre un inmueble sean residentes, poseedores, propietarios, independiente de las actividades que realicen en el mismo.

## SECCIÓN II

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PRODUCTIVIDAD RURAL/CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR BIOLÓGICO MESOAMERICANO DEL ATLÁNTICO PANAMEÑO - CBMAP II

#### 2.1 Justificación

El proyecto CBMAP II está enmarcado en las estrategias y políticas sectoriales de la ANAM. El Gobierno ha identificado que el CBMAP II atenderá 14 áreas protegidas (AP's) de las vertientes del Atlántico y del Pacífico en las que existen amenazas a la integridad de los ecosistemas de importancia local y global, dado el potencial de crecimiento de sus áreas rurales y que las demás provincias y comunidades indígenas del país están siendo atendidas por otros proyectos y programas.

El presupuesto total del proyecto es US\$18.1 millones, los cuales corresponden a una donación del GEF de US\$6.0 millones y financiamiento de contrapartida, consistente en el aporte del Gobierno de Panamá (US\$1.2 millones), junto con contribuciones de los beneficiarios del proyecto de (US\$0.9 millón). Adicionalmente, se aportan los recursos provenientes del préstamo de inversión específico, a través del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRF), presentado por separado, de US\$39.4 millones, de los que US\$10.0 millones son co-financiación adicional.

#### 2.2 Objetivos Globales

- i. El objetivo de desarrollo del proyecto CBMAP II es contribuir al incremento del ingreso y del empleo de los pequeños productores rurales de baja escala en Panamá.
- ii. El objetivo ambiental global es conservar la diversidad biológica de importancia mundial y proteger importantes ecosistemas boscosos, de montaña y marino-costeros en Panamá.

#### 2.3 Área de Incidencia del Proyecto

El proyecto está dirigido específicamente a:

- i. Áreas protegidas seleccionadas, entre las 105 que comprenden el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).
- ii. Corredores designados entre las APs seleccionadas, que se consideren críticos para lograr la conservación de la diversidad biológica de importancia global.

- iii. El paisaje productivo, dentro de una estrategia enfocada a aliviar las presiones identificadas que afectan la diversidad biológica con importancia global en las APs seleccionadas.

Los siguientes criterios fueron aplicados en la selección de las APs:

**Ambientales:** Importancia de la ecología y la diversidad biológica (RAMSAR, Reservas de la Biosfera de UNESCO, Corredor Biológico Mesoamericano); estado de la conservación del ecosistema; amenaza de importancia significativa; y el efecto de la población.

**Institucionales:** Coherencia entre los objetivos de la Estrategia Nacional de Ambiente (ENA) y el desarrollo rural; prioridades de la ANAM en el Plan de Participación del Sistema Interinstitucional del Ambiente (SIA) 2002-2006; y la existencia de otros proyectos con financiamiento independiente.

**Socioeconómicos:** Los niveles de pobreza determinados por estudios nacionales; áreas con probabilidad de pobreza que exceden 50%; y el ingreso promedio mensual de menos de US\$163.

Al aplicar estos criterios, el proyecto concentra sus intervenciones en 25 distritos y dos comarcas. Las comunidades elegibles tendrían: i) niveles de pobreza que cumplen por lo menos con dos de los criterios socio económicos enumerados anteriormente; ii) el suficiente nivel de capital humano y social para participar en las actividades productivas; y iii) recursos naturales vulnerables con amenazas reales o potenciales para la diversidad biológica de importancia global. Las prioridades identificadas por la ANAM para el SINAP fueron tomadas en cuenta en la selección de los distritos y comarcas. En el Cuadro 1, se listan las 14 APs seleccionadas y sus áreas de influencia, que conforman el ámbito de acción del CBMAP II.

Cuadro 1. Áreas de Influencia del CBMAP II

No.	Área Protegida	Provincia/Comarca	Distrito	Corregimiento
1	Parque Internacional La Amistad	Bocas del Toro	Changuinola	Teribe, Valle de Riscó, Las Tablas, El Empalme
		Comarca Ngäbe-Buglé	Kankintú	Buri
		Chiriquí	Renacimiento	Monte Lirio, Santa Clara
			Gualaca	Gualaca, Hornito, Paja Sombrero
			Bugaba	Volcán, Cerro Punta
Boquete	Los Naranjos			
2	Parque Nacional Marino Isla Bastimentos	Bocas del Toro	Bocas del Toro (Isla Colón)	Bastimentos, Punta Laurel
3	Parque Nacional Volcán Barú	Chiriquí	Bugaba	Volcán, Cerro Punta
			Boquerón	Cordillera, Guayabal, Paraíso
			David	Guacá
			Boquete	Palmira, Los Naranjos, Bajo Boquete (cab)
			Dolega	Potrerillos, Rovira
4	Parque Nacional General de División Omar Torrijos Herrera	Coclé	La Pintada	El Harino, Llano Grande, Piedras Gordas, Las Lomas
			Olá	El Palmar
	Parque Nacional Cerro Hoya	Veraguas	Mariato	Cacao, Arenas y Flores
		Los Santos	Tonosí	Cortezo, Cambutal y Guánico
6	Parque Nacional Santa Fe	Veraguas	Santa Fe	Calóvévora, Río Luis, El Cuay, Santa Fe, El Alto, El Pantano, Gatu o Gatucito
			Calobre	La Yeguada, Chitra
7	Reserva Forestal El Montoso	Herrera	Las Minas	Quebrada del Rosario, Chepo, Leones, El Toro, y Quebrada del Ciprián
8	Área Silvestre Protegida Corregimiento de Narganá No1	Comarca Kuna Yala	Kuna Yala	Narganá No.1
9	Área de Uso Múltiple de Donoso	Colón	Donoso	Coclé del Norte – San José del General-Miguel de la Borda, Río Indio, Gobeá y Guásimo
10	Bosque Protector de Palo Seco	Bocas del Toro	Changuinola	Teribe, Valle de Riscó, Las Tablas, El Empalme
			Chiriquí Grande	Punta Róbalo, Rambala, Miramar
			Bocas del Toro	Cauchero
		Comarca Ngäbe-Buglé	Kankintú	Guariviara, Buri, Tuwai, Man Creek
			Besiko	Emplanada de Chorcha
11	Refugio Vida Silvestre Isla Cañas	Los Santos	Tonosí	Isla Cañas y Cañas (tierra firme), El Cacao, Tonosí
12	Refugio de Vida Silvestre Isla Iguana	Los Santos	Pedasí	Mariabé, Pocrí y Pedasí
13	Humedal de Importancia Internacional San San Pond Sak	Bocas del Toro	Changuinola	Almirante, Guabito, Changuinola, El Empalme
14	Humedal de Importancia Internacional Damani Guariviara	Comarca Ngäbe-Buglé	Kankintú	Bisira (cab)
			Kusapín	Río Chiriquí, Todobe, Bahía Azul

Las APs donde se identifica la presencia de poblaciones o comunidades indígenas se detallan en el Cuadro 2.

Cuadro 2. Áreas Protegidas con presencia de poblaciones indígenas

Área Protegida	Grupo Indígena
Parque Internacional La Amistad	Ngäbe, Naso y Bribri.
Humedal San San Pond Sack	Ngäbe y Naso
Parque Nacional Marino Isla Bastimentos	Ngäbe
Bosque Protector Palo Seco	Ngäbe y Naso
Humedal Damani Guariviara	Ngäbe
Área Silvestre Narganá	Kuna
Parque Nacional Santa Fe	Ngäbe y Buglé

## 2.4 Componentes del CBMAP II

El CBMAP II, consta de tres componentes, cada uno asociado a un diferente ámbito (inversión, manejo de recursos naturales y evaluación) del proyecto, como se presentan a continuación:

- i. **Componente 1 – Fondo de Inversiones Ambientales (FIA) (costo total US\$12.4 millones con US\$7.8 millones del BIRF y US\$2.9 millones del GEF)** – dará apoyo a inversiones de pequeña escala en la administración de recursos naturales y oportunidades productivas propuestas por la comunidad rural y asociaciones de productores residentes en las catorce APs y sus zonas de amortiguamiento. El Componente aportará donaciones para implementar subproyectos ambientales que contribuyan a la conservación de la biodiversidad de importancia global y representen alternativas viables y sostenibles para mejorar su calidad de vida. El componente también proporcionará financiamiento para servicios de apoyo a estas asociaciones (e.g., movilización, entrenamiento, asistencia técnica) para facilitar la preparación de los subproyectos. Las asociaciones comunitarias y de productores contribuirán con el 10% del costo total del subproyecto (en concepto de aporte comunitario en especie). Los convenios comunitarios de subproyectos serán firmados entre la ANAM y las asociaciones beneficiarias.
- ii. **Componente 2 – Manejo de Recursos Naturales y Fortalecimiento de SINAP (costo total US\$2.9 millones con US\$1.4 millones del BIRF y US\$1.4 millones del GEF)** - mejorará la administración del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) a nivel nacional, provincial, comarcal y distrital al (i) fortalecer las disposiciones para la administración conjunta, según los planes de manejo existentes en la APs seleccionadas; (ii) mejorar los sistemas de información y monitoreo y apoyar la conservación de ecosistemas en peligro; (iii) financiar programas locales de

educación ambiental y promover la formación de Comisiones Consultivas Ambientales (CCAs), Unidades Ambientales Municipales (UAMs) para aumentar la participación de la sociedad civil en la administración descentralizada de las APs; y (iv) desarrollar esquemas pilotos de Pago por Servicios Ambientales (PSA) y explorar oportunidades para el auto-financiamiento de parte de la ANAM con el propósito de mantener y sostener las APs. Los efectos claves incluirán: (i) aumentos promedio de 45 a 60 de acuerdo con las Herramientas de Seguimiento de la Biodiversidad de GEF para las 14 APs seleccionadas al completar el proyecto; (ii) el establecimiento, entrenamiento y operación de 25 CCAs y UAMs a nivel de distrito; y (iii) programa piloto de PSA para mejorar el uso de la tierra en dos sitios de proyecto y el desarrollo de una estrategia de replicación.

- iii. Componente 3: Monitoreo, Evaluación y Administración del Proyecto, cuyo objetivo es facilitar la ejecución eficiente del proyecto en su conjunto, optimizando el uso de los recursos asignados y apoyando la gestión y fortalecimiento institucional de los actores claves. El cumplimiento de este objetivo se enmarca en el mejoramiento de la capacidad a nivel nacional de la ANAM para monitorear el SINAP y evaluar las intervenciones para la conservación de la biodiversidad.

Es oportuno señalar que de suscitarse un reasentamiento involuntario bajo la ejecución de este proyecto, éste sólo sería susceptible a ocurrir dentro del componente 1 “inversiones ambientales”.

En el Anexo I se hace una descripción relacionada a las IAs, donde se definen y se establecen sus objetivos, beneficiarios, los criterios de elegibilidad, la tipología y las etapas de implementación.

### **SECCIÓN III**

## **POLÍTICA OPERACIONAL OP/BP 4.12 DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DEL BANCO MUNDIAL**

### **3.1 Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM**

La Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM tiene tres objetivos generales:

- i. En la medida de lo posible, los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.
- ii. Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar con programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto pueden participar en los beneficios del mismo. Para ello, es preciso desarrollar consultas con las personas desplazadas y darles la oportunidad de participar en la planificación y ejecución de los programas de reasentamiento.
- iii. Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida o, al menos, devolverles, en términos reales, los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

La política abarca los impactos económicos y sociales directos resultantes de los proyectos financiados por el BIRF y causados por: (i) privación involuntaria de tierras y (ii) la restricción involuntaria de acceso a zonas calificadas por ley como APs, con los consiguientes efectos adversos para la subsistencia de las personas afectadas. La política no aplica a la reglamentación de los recursos naturales en los niveles nacional o regional para promover su sostenibilidad, ni tampoco se aplica a las controversias entre particulares en los proyectos sobre concesión de títulos de propiedad sobre la tierra. No obstante, la política aconseja que el Gobierno lleve a cabo una evaluación social y aplique medidas destinadas a minimizar y mitigar los efectos sociales adversos, especialmente los que afectan a los grupos pobres y vulnerables, en casos que le competen.

Seguidamente, se introducen los principios básicos de la Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM.

El reasentamiento involuntario ocurre cuando las obras de un proyecto determinado, provocan que las personas pierdan parte o la totalidad de sus tierras, viviendas y activos, o que tengan limitaciones de acceso, todo lo cual puede resultar en restricciones para sus medios de vida. La Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM tiene como objetivos básicos:

- i. Evitar o minimizar el reasentamiento involuntario y las disrupciones conexas
- ii. Donde sea necesario, reasentar a la gente de tal manera que se les provea de suficientes recursos para compartir los beneficios del proyecto

Dicha política se aplica cuando:

- i. Hay adquisición o afectaciones de tierras que provocan la pérdida de activos (tierra, vivienda, cultivos, árboles, etc.)
- ii. Donde hay pérdida de ingresos ligada a la adquisición de tierras y/o el reasentamiento involuntario
- iii. Donde hay pérdida de acceso acostumbrado a recursos naturales en áreas rurales

La Salvaguarda de Reasentamiento Involuntario, se aplica a todos los componentes del proyecto CBMAP II, que incluyan dentro de sus actividades la construcción de algún tipo de infraestructura que sea ejecutada con fondos del proyecto y que pudiera causar alguna afectación.

Dependiendo de la magnitud de las afectaciones, la salvaguarda exige que los prestatarios o ejecutores de una donación preparen los siguientes instrumentos: un Plan de Reasentamiento o un Plan de Reasentamiento Abreviado (cuando las afectaciones son mínimas, menos de 20 personas afectadas) o un MPRI en el caso de que las afectaciones por el desarrollo de las inversiones ambientales fueran mayores.

En este caso se presenta un MPRI, que es el instrumento indicado, para que en el diseño de las IAs se preparen los filtros necesarios para determinar que ninguna de las actividades financiadas por el proyecto, ya sean pequeñas obras o adecuaciones de infraestructuras relacionadas con la construcción de viveros, cabañas ecoturísticas, talleres artesanales, zocriaderos, etc., vayan a incurrir en la adquisición de tierras, desplazando parcial o totalmente a las personas o limitando el acceso a algún tipo de recurso.

El instrumento debe contemplar las siguientes medidas:

- i. Se le informa a las personas que pudieran ser afectadas acerca de sus opciones y derechos relacionados con el reasentamiento
- ii. Se les consulta y se les da a elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables de reasentamiento
- iii. Se les otorga una indemnización rápida y efectiva equivalente al costo total comercial, no catastral de reposición por las pérdidas de activos atribuibles directamente al proyecto
- iv. Cronograma
- v. Presupuesto

Los principios de la Política Operacional OP/BP 4.12 son los siguientes:

- i. **Minimizar el desplazamiento de población.** Todos los impactos negativos del desplazamiento involuntario, en la medida de lo posible deben evitarse. Se analizarán detalladamente todas las opciones viables con el fin de evitar desplazamientos.
- ii. **Restablecimiento de condiciones socioeconómicas.** El reconocimiento en dinero no constituye por sí solo una solución a los impactos del desplazamiento, ni garantiza el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los afectados. Por ello se diseñarán y ejecutarán planes de reasentamiento para asistir a la población desplazada en el restablecimiento de sus condiciones, buscando siempre mejorar éstas en la medida de lo posible.
- iii. **Equidad.** Las soluciones de reasentamiento deben responder a los impactos causados por el desplazamiento.
- iv. **Comunicación.** Los propietarios y residentes de los predios requeridos recibirán información clara, veraz y oportuna sobre sus derechos y deberes y el estado en el que se encuentra su proceso
- v. **Consulta.** las unidades sociales que se deban afectar serán consultadas sobre las alternativas de reasentamiento y los planes que se formulen.

- vi. **Transparencia.** Todo el proceso de adquisición de predios y reasentamiento será difundido y validado de tal manera que sean conocidos por todos los participantes.
- vii. **Celeridad.** Las entidades responsables de la ejecución de las acciones y actividades relacionadas con los reasentamientos asignará los recursos físicos, humanos, administrativos y financieros necesarios para su ejecución en los tiempos previstos.
- viii. **Excepcionalidad.** Los reasentamientos solo serán determinados después de haber agotado las alternativas viables y legales para evitarlo. .
- ix. **Participación.** Las personas particulares potencialmente afectables, deben participar en las decisiones que les afecten directamente y ser informadas en todas las etapas de aplicación de la afectación.
- x. **Concordancia.** Se ofrecerán y otorgarán soluciones de compensación acordes con el grado de impacto o afectación.
- xi. **Igualdad.** Las personas afectadas deben ser tratadas en igualdad de condiciones independientemente del género, sexo, grupo étnico, condición de propietario o poseedor.

## SECCIÓN IV

### MARCO JURÍDICO

#### 4.1 Marco Legal

El análisis del marco legal describe las leyes, decretos, políticas y reglamentos que sobre las actividades de reasentamiento involuntario están asociadas al proyecto. Para ello, es importante revisar e identificar las bases legales nacionales que hacen efectiva acciones relacionadas al desplazamiento y reasentamiento involuntario.

Para el caso particular de este proyecto se deja clara evidencia de las principales leyes a nivel internacional que ha ratificado Panamá, el marco legal nacional y los decretos que han creado las comarcas indígenas sobre el tema de expropiación de tierra y reasentamiento involuntario como se detalla a continuación.

#### 4.2 Marco Legal Internacional

El derecho internacional promueve normas que prohíben el traslado involuntario y forsozo, ya que este tiende a incrementar la pobreza y vulnerabilidad de los hogares afectados. Por ende, la mayoría de los Estados han aceptado el establecimiento de garantías mínimas para el cumplimiento del respeto a la dignidad humana y la conservación de ecosistemas estratégicos, para lograr el ejercicio de un orden justo en el desplazamiento. A continuación se presenta la base de la normativa internacional con respecto al tema:

- i. La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 de las Naciones Unidas (UN, por sus siglas en inglés), Artículos 17, 22 y 25.
- ii. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1976 de las UN, preámbulo.
- iii. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1976 de las UN, Artículo 17, inciso 1.
- iv. La Convención Americana o Pacto de San José de Costa Rica 1972, de la Organización de Estados Americanos (OEA).
- v. El Convenio 107 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de Otras Poblaciones Tribales y Semi-tribales.

- vi. La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional, Especialmente Hábitat de Aves Acuáticas, Conferencia Ramsar, de 1971 de las Naciones Unidas.
- vii. La Declaración de Río de Janeiro, de 1992 de las UN.

#### **4.3 Declaración de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**

La organización de las UN en su Declaración de Derechos Humanos se ha manifestado con respecto a los principios que garanticen los derechos de las personas desplazadas. A continuación se exponen las normas que protegen los derechos de afectados por los desplazamientos involuntarios:

- i. Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual (UN, Principio # 6).
- ii. Se encuentran prohibidos internacionalmente los reasentamientos arbitrarios en caso de proyectos en gran escala, que no estén justificados por un interés público superior o primordial (UN, Principio # 6).
- iii. Antes de decidir el desplazamiento de personas, las autoridades competentes se asegurarán que se han explorado todas las alternativas viables para evitarlo. Cuando no exista ninguna alternativa, se tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el desplazamiento y sus efectos adversos (UN, Principio # 7).
- iv. Las autoridades responsables del desplazamiento se aseguran en la mayor medida posible de que se facilita alojamiento adecuado a las personas desplazadas en condiciones satisfactorias de seguridad, alimentación, salud e higiene y que no se separen a los miembros de la misma familia (UN, Principio # 7).
- v. Se buscará contar siempre con el consentimiento libre e informado de los desplazados (UN, Principio # 7).
- vi. Las autoridades competentes tratarán de involucrar a las personas afectadas en particular las mujeres en la planificación y gestión de su reasentamiento (UN, Principio # 7).
- vii. El desplazamiento no se llevará a cabo de tal manera que viole los derechos a la vida, dignidad, libertad, y seguridad de los afectados (UN, Principio # 8).

- viii. Se deberán adoptar medidas adecuadas para facilitar a los futuros reasentados información completa sobre las razones y procedimientos de su desplazamiento y, en su caso, sobre la indemnización y reasentamiento (UN, Principio # 7).

#### **4.4 Organización de Estados Americanos**

La Convención de San José de Costa Rica de la Organización de Estados Americanos (OEA) establece que: toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar el uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto, mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social. Todo ser humano tendrá derecho a la protección contra reasentamientos arbitrarios que le alejen de su hogar o de su lugar de residencia habitual (UN, Principio # 6).

#### **4.5 Marco Legal de la República de Panamá**

La República Panamá no cuenta con una política o norma específica que regule el reasentamiento involuntario. Por lo tanto, no existen criterios o parámetros específicos dirigidos a brindar un servicio de asistencia y asesoramiento para la relocalización, reasentamiento, adquisición de inmuebles y restablecimiento de los medios de subsistencia a las personas que, como consecuencia de la ejecución de proyectos, pudiesen ser desalojados de su lugar de residencia habitual o lugar de actividad económica. Por ende, el CBMAP II se apoya en los procedimientos y medidas establecidas en la Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM para dar respuesta a este tema.

Es importante mencionar que a pesar de que Panamá no cuenta con una normativa específica en reasentamiento involuntario, la Constitución Política de la República de Panamá en los Artículos 48, 49 y 118 hacen referencia al carácter social de la propiedad. Estos artículos establecen que la propiedad privada implica obligaciones para su dueño y que, por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización.

Por otro lado, para los propósitos del CBMAP II, las disposiciones ambientales a considerar son:

- i. Ley 6 del 3 de enero de 1989, que aprueba la adhesión de Panamá al Convenio Internacional para la Protección de Humedales de Importancia (Ramsar)
- ii. Ley 24 del 23 de noviembre de 1992 (Ley de Reforestación)
- iii. Ley 1 del 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal)
- iv. Ley 4 del 27 de febrero de 2008 (creación de la Autoridad de Turismo de Panamá y se determinan sus funciones)
- v. Ley 80 del 8 de noviembre de 2012 (Fomento de la actividad Turística en Panamá)

- vi. Ley 14 del 21 de abril de 1995 (Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales)
- vii. Ley 24 del 7 de junio de 1995 de ( Ley de Vida Silvestre)
- viii. Ley 41 del 1 de julio de 1998 (Ley General del Ambiente)
- ix. Decreto Ejecutivo No. 57 de 16 de marzo de 2000, (conformación y funcionamiento de las Comisiones Consultivas Ambientales)
- x. Decreto Ejecutivo 209 del 5 de septiembre de 2006, (Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental)
- xi. Acuerdo No. 5 de 24 de junio de 2003 (Consejo Superior “Por el cual se establece la aplicación de los Métodos de Solución de Conflictos (MASC’s) durante la ejecución del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)

#### **4.6 Leyes Comarcales**

La división política de la República de Panamá está conformada por 9 provincias, 75 distritos (municipios), 631 corregimientos y 5 territorios indígenas o circunscripciones territoriales especiales denominadas comarcas que, además, reconocen una estructura político-administrativa propia.

Las comarcas reconocidas jurídicamente en la República de Panamá son: la de Kuna Yala, la Kuna de Madungandi, la Kuna de Wargandi, la Emberá-Wounaan y la Ngäbe-Buglé. En su conjunto las comarcas indígenas cubren una superficie aproximada de 16,634.70 kms<sup>2</sup>, de un total que posee el país de 74,926.77 Km<sup>2</sup>, lo que representa un 22% del total de la superficie de la República.

En Panamá, las comarcas tienen un fundamento constitucional plasmado en el Artículo 123 de la Constitución Política, el cual garantiza el derecho que tienen las comunidades indígenas de contar con un territorio adecuado que les permita la conservación de sus tradiciones e instituciones sociales, políticas y económicas. El citado artículo dice:

**Artículo 123.** “El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social. La Ley regulará los procedimientos que deban seguirse para lograr esta finalidad y las delimitaciones correspondientes dentro de las cuales se prohíbe la apropiación privada de las tierras”.

En primer lugar, existe un compromiso ineludible por parte del Estado de destinar a favor de las comunidades indígenas del país, las tierras que sean necesarias para que los pueblos originarios puedan realizar sus diversas actividades sociales y económicas, manteniendo la esencia de la

cultura y tradiciones que les son propias. Se trata de un mandato que no puede ser ignorado por el Estado, ya que este está consignado en el ordenamiento jurídico del país.

En segundo lugar, las tierras que sean destinadas para los propósitos citados deben sólo adquirir el estatus de propiedad colectiva, por lo que expresamente se prohíbe la propiedad privada de las mismas y por, lógica jurídica, su enajenación o venta.

En tercer lugar, el Artículo 123 establece que los procedimientos para hacer efectiva esta obligación deben ser contenidos en las Leyes de la República que se promulguen para tales propósitos.

Las comarcas existentes en el territorio nacional y las leyes que la sustentan son las siguientes:

- i. Ley 16 de 19 de febrero de 1953, Comarca Kuna de San Blas
- ii. Ley 22 de 8 de noviembre de 1983, Comarca Emberá-Wounaan de Darién
- iii. Ley 24 de 12 de enero de 1996, Comarca Kuna de Madugandí
- iv. Ley 10 de 7 de marzo de 1997, Comarca Ngäbe-Buglé y Campesina
- v. Ley 34 de 25 de julio de 2000, Comarca Kuna de Wargandí

La esencia jurídica de cada una de estas comarcas es la misma, dotar a los pueblos indígenas del país de una estructura política y administrativa propia, específica y autónoma, así como de los territorios ocupados por una determinada etnia, que tradicionalmente ha desarrollado su forma de vida sobre los mismos.

A manera de ejemplo, la Ley 10 de 7 de marzo de 1997, mediante la cual se crea a la Comarca Ngäbe-Buglé, expresa por medio de su Artículo 9, la intencionalidad que motiva su establecimiento, de la siguiente forma:

**Artículo 9.** “Las tierras delimitadas mediante esta Ley constituyen propiedad colectiva de la Comarca Ngäbe-Buglé, con el objeto de lograr el bienestar cultural, económico y social de su población; por lo tanto, se prohíbe la apropiación privada y enajenación de dichas tierras a cualquier título. Los modos y transmisión, adquisición y modalidad de usos y goce de la propiedad, se realizarán conforme las normas y prácticas colectivas del pueblo Ngäbe-Buglé”.

Esta Ley comarcal incluye dos salvaguardas. El Artículo 47, el cual indica que, “el Estado está obligado a garantizar la adecuada indemnización, procurando el mejoramiento de la calidad de vida de los afectados, si se llegara a producir el traslado o reubicación de poblaciones o personas, causados por planes o proyectos de desarrollo”. En tales casos, se promoverán los mecanismos de consulta, comunicación y participación necesarios con las autoridades comarcales y la población.

Por otro lado mencionar que el 25 de agosto de 1999, el Decreto Ejecutivo N° 194, señala en el Artículo 225 que es obligación del Estado: “garantizar la indemnización y la calidad de vida por razones de planes o proyectos de desarrollo económico; la participación en los beneficios; velar por la conservación de los recursos naturales desarrollando la política de sostenibilidad y de protección ambiental”.

A manera de síntesis sobre el marco legal relacionado directamente con la tenencia y expropiación de la tierra se presenta el Cuadro 3, el que incluye las principales normativas relacionadas con el tema a nivel nacional, comarcal y del BM.

Cuadro 3 Análisis comparativo sobre Legislación en Materia de enajenación de Tierras			
	Nacional	Comarcal	Banco Mundial
	<b>Carta Magna de la República de Panamá (1972)</b>	<b>Ley 10 del 7 de marzo de 1997 (Ngöbe-Buglé)</b>	<b>Política de Reasentamiento Involuntario OP/BP 4.12.</b>
<b>Enajenación de Tierras</b>	<p><b>Artículo 48.</b> Establece que la propiedad privada implica obligaciones para su dueño por razón de la función social que debe llenar. Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos en la Ley, puede haber expropiación mediante juicio especial e indemnización.</p>	<p><b>Artículo 9.</b> “Las tierras delimitadas mediante esta Ley constituyen propiedad colectiva de la Comarca Ngäbe-Buglé, con el objeto de lograr el bienestar cultural, económico y social de su población; por lo tanto, se prohíbe la apropiación privada y enajenación de dichas tierras a cualquier título. Los modos y transmisión, adquisición y modalidad de usos y goce de la propiedad, se realizarán conforme las normas y prácticas colectivas del pueblo Ngäbe-Buglé.”</p> <p><b>Artículo 11.</b> ...La enajenación de los derechos posesorios de los herederos por actos entre vivos, se ajustará al derecho de primera opción a favor de la Comarca, establecido en esta Ley.</p> <p>Parágrafo. El abandono voluntario y sin apremio o causa justificada del uso de las tierras con derechos posesorios durante un término mayor de dos años, dará lugar a que esas tierras puedan ser reclamadas para que se incorporen al uso colectivo de la Comarca Ngöbe-Buglé. La autoridad tradicional promoverá dicha solicitud ante el alcalde comarcal correspondiente, quien la gestionará ante la Reforma Agraria, la que se resolverá previa investigación con traslado a los afectados. Una vez resuelta dicha reclamación, con concepto favorable, esas tierras se integrarán a la propiedad colectiva de la Comarca Ngöbe-Buglé, previo cumplimiento de los trámites legales. La Carta Orgánica establecerá dicho procedimiento.</p>	<p>i) En la medida de lo posible, los reasentamiento involuntario deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual debe estudiarse todas las opciones viables de diseño del proyecto.</p> <p>ii) Cuando el reasentamiento resulte inevitable, las actividades de reasentamiento se deben concebir y ejecutar con programas de desarrollo sostenible, que proporcionen recursos de inversión suficientes para que las personas desplazadas por el proyecto pueden participar en los beneficios del mismo.</p> <p>iii) Se debe ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar sus medios de subsistencia y sus niveles de vida, o al menos devolverles en términos reales los niveles que tenían antes de ser desplazados o antes del comienzo de la ejecución del proyecto, cuando sea que presentaban los niveles más altos.</p>

	Nacional	Comarcal	Banco Mundial
Enajenación de Tierras	Carta Magna de la República de Panamá (1972)	<i>Ley 16 del 19 de febrero de 1953(Kuna Yala)</i>	Política de Reasentamiento Involuntario OP/BP 4.12.
		<b>Artículo 22.</b> Las tierras situadas dentro de las zonas de reservas para los indígenas, que fueran abandonadas por más de cinco años, se reintegran a las reservas, aún cuando hubieran sido adquiridas por adjudicación, posesión o cualquier otro título de concesión.	

## SECCIÓN V

### COMPONENTES QUE PUEDEN CAUSAR AFECTACIÓN

En el proyecto CBMAP II solamente acciones del Componente 1 relativo a Inversiones Ambientales podrían ocasionar afectaciones con efectos económicos y sociales, causados por la privación involuntaria de tierras, que daría como resultado:

- i. La pérdida de la vivienda
- ii. La pérdida de los activos o del acceso a los activos
- iii. La pérdida de las fuentes de ingresos o de los medios de subsistencia, ya sea que los afectados deban trasladarse a otro lugar o no

#### 5.1 Causales de Afectación

##### Componente 1. Inversiones Ambientales

Para las IAs que tengan como objetivo la construcción de viveros, zoocriaderos, instalaciones para la generación de calor (secadores solares para café, cacao, granos), cabañas ecoturísticas, talleres de artesanías, producción de abono orgánico (lombricompost), etc., deberán incluirse en el perfil de la IA, documentos en los cuales exista información que defina:

- i. Quienes ocupan tierras donde se ejecutara la IA.
- ii. Los límites de las parcelas en ocupación, los datos generales del ocupante, años de la ocupación, uso de la parcela, datos socioeconómicos y antecedentes legales.
- iii. En caso de que la IA involucre una obra (infraestructura), construcción o remodelación, se documentara (i) la certificación de tenencia o posesión de la tierra, finca o predio que se involucra para el desarrollo de actividades específicas dentro de la IA, (ii) nota del socio o socios de la organización comunitaria que ejecuta el subproyecto por medio de la cual cede el lote, predio o terreno donde se desarrollará la IA, esta nota deberá constar con un aval de la autoridad local competente y (iii) si la inversión ambiental es desarrollada en territorios comarcales o indígenas, se deberá contar con una nota certificando el uso del terreno y estará firmada por las autoridades comarcales.

#### 5.2 Afectaciones Parciales

Cuando exista la posibilidad de que alguna IA desarrollada en el marco del proyecto pudiera afectar parcialmente a particulares, en cuanto a derechos de propiedad y otros bienes económicos y sociales (e.g. cultivos o plantaciones, construcción de cercas vivas), el MPRI describe los criterios y procedimientos que se seguirán en tales casos, para asegurar que las personas

afectadas sean asistidas en sus esfuerzos de restaurar o de mejorar sus condiciones socio económicas, de acuerdo con la Legislación Panameña y las Políticas Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM.

Sin embargo, como la zona de impacto de los subproyectos aún no se puede determinar con exactitud, tampoco se conoce con precisión los lugares donde familias y comunidades podrían ser objeto de una afectación que implique un reasentamiento involuntario.

Las IAs señaladas en el Cuadro 4, incluirán asistencia técnica intensiva antes, durante y después de la construcción de infraestructuras, para asegurar que el uso de las innovaciones agrícolas agreguen valor a la producción, operación y mantenimientos adecuados.

**Cuadro 4. Descripción de la Causa de Adquisición de Tierras o de Reasentamiento**

Actividad	Descripción
<b>Construcción de Viveros</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluye la construcción infraestructura e instalación de alcantarillado para el libre recorrido de las aguas.</li> <li>• Instalación de tanque de reserva de agua.</li> <li>• Instalaciones de tuberías de PVC para el riego.</li> </ul>
<b>Secadores Solares</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación y construcción de las bases donde estarán ubicados los secadores solares.</li> </ul>
<b>Cabañas ecoturísticas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la infraestructura.</li> <li>• Construcción de baños, tanque séptico.</li> <li>• Instalación de tanque de reserva de agua.</li> <li>• Instalación de sistema eléctrico.</li> </ul>
<b>Talleres de artesanías</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la infraestructura.</li> <li>• Instalación de sistema eléctrico.</li> </ul>
<b>Agricultura Orgánica</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación y construcción de los módulos de lombricompost (aboneras).</li> <li>• Instalación y construcción de infraestructura para el acopio del abono.</li> </ul>
<b>Zoocriaderos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Instalación y construcción de las jaulas para los animales (conejo pintado, iguanas, saínos, etc.).</li> </ul>

### 5.3 Exclusiones de Inversiones Ambientales

Los recursos para las inversiones ambientales no podrán ser utilizados para fines distintos de los aprobados en el MO del CBMAP II, particularmente si éstas pueden causar afectaciones a las poblaciones que se encuentren dentro o en la zona de amortiguamiento de las APs. Para tal efecto, se prohíbe el uso de estos fondos en las actividades listadas en el Cuadro 5.

**Cuadro 5. Actividades no elegibles para financiamiento como inversiones ambientales**

<b>ACTIVIDADES NO ELEGIBLES</b>	
Prácticas o actividades que promuevan o pongan en riesgos la conservación de hábitats naturales, principalmente bosques naturales, esto incluye la conversión de cultivos de café de sombra a café de sol.	Gastos que no fueron incluidos en el diseño de las inversiones ambientales, con excepción del caso de que sea necesario ajustar el diseño original del proyecto, previa aprobación del CBMAP II.
Proyectos que califiquen en la categoría II y III para Estudios de Impacto Ambiental.	Actividades que excluyan a personas por su condición de género, etnia, edad o enfermedad.
Proyectos que involucren desplazamientos, reasentamiento involuntario de población o limitación de acceso a recursos.	Adquisición de plaguicidas de alto riesgo, o que no sean previamente autorizados por el BM.
Inversiones ambientales cuyos resultados generen condiciones que marginen o sobrecarguen aún más a cualquiera de los componentes del grupo familiar o social, en especial a las mujeres.	Prácticas o actividades que promuevan o pongan en riesgos la conservación de hábitats naturales, principalmente bosques y ecosistemas marinos Costeros.
Cualquier actividad ilícita o inmoral.	Introducción de especies exóticas a islas.
Compra de valores inmobiliarios distintos de las inversiones del proyecto.	Actividades religiosas o políticas de cualquier tipo.
Pago de deudas, dividendos o para reinversión de capital.	Pago de alimentos u otros gastos que no se incluyen dentro del presupuesto de inversiones ambientales.
Compra de inventarios, bonos y otros instrumentos de inversión.	Introducción de especies exóticas en lugares donde no estén ya presentes.
Actividades no adecuadas al nivel de experiencia del cliente sin la asistencia técnica necesaria.	Bienes de consumo no relacionados explícitamente ni especificados en el contrato del proyecto.
Adquisición de plaguicidas de alto riesgo, o que no sean previamente autorizados.	Alquiler o compra de tierras, otorgamiento de títulos de propiedad.
Dentro de los territorios indígenas, las actividades que desconozcan los procesos de consulta previa libre e informada, así como los aspectos socioculturales y particulares de cada pueblo indígena dentro del área de influencia del proyecto.	Cualquier actividad que genere desplazamiento, adquisiciones de tierras, limitaciones de acceso a recursos naturales y a sitios sagrados.

## SECCIÓN VI

### ETAPAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL MARCO DE POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO

#### 6.1 Procedimientos para Identificar y Estimar las Posibles Afectaciones

##### 6.1.1 Divulgación

Antes de iniciar las actividades correspondientes al levantamiento del perfil de las IAs, el CBMAP II debe diseñar e implementar un Programa de Información y Comunicación, que estará orientado a la población en general, y dirigido a dos grupos diferentes. Los grupos son: la población del área de influencia del subproyecto que pudieran sufrir afectaciones y estarían dispuestas a continuar residiendo en el mismo lugar y a los propietarios o residentes de los predios donde se ejecutará la IA.

El proyecto tendrá que realizar y ejecutar esta estrategia para asegurarse que la población conoce los beneficios y oportunidades que se ofrecen. De igual manera, el objetivo es que conozcan las actividades que son o no elegibles de financiamiento.

##### 6.1.2 Objetivos del Programa de Información y Comunicación

- i. Informar a los habitantes del área de influencia del proyecto sobre las obras elegibles, sus posibles características, las etapas técnicas para su diseño y construcción.
- ii. Informar sobre los estudios y procedimientos que se llevaran a cabo con los propietarios, titulares de derechos y residentes de los predios con posibles afectaciones.
- iii. Establecer canales de comunicación para atender permanentemente las inquietudes de las comunidades. Para ello se deben establecer de común acuerdo un lugar y horario de atención de la comunidad. Este lugar de atención deberá estar ubicado en el área de afectación y debe ser de fácil acceso, con el fin de evitar costos de transporte a la población.

##### 6.1.3 Actividades del Programa de Información y Comunicación

La información general se podrá brindar a través de medios masivos de comunicación, reuniones comunitarias, plegables, afiches, etc. Esto requerirá la participación de comunicadores e implicar

actividades específicas de preparación de materiales y lanzamiento de las campañas de información.

La información para los propietarios y residentes de inmuebles afectados se brindará directa y personalmente, a través de reuniones por grupos específicos y atención personalizada. Antes de iniciar las actividades de los diagnósticos físicos, legal y socioeconómico la población estará plenamente informada de los objetivos de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello y de las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información necesaria de los procedimientos del Plan de Reasentamiento.

## 6.2 Acciones Precautorias en la Aprobación de las IAs

Una de las responsabilidades de la UEP es asegurar que las propuestas de IAs, no traerán consigo la necesidad de adquirir terrenos y ocasionar reasentamiento por lo cual deberán seguir un protocolo establecido (Anexo I y en la ficha de cotejo de documentación de la IA Anexo Ia). No obstante, en el caso de que esto ocurra se deben buscar las opciones que involucren menos afectaciones y asegurar que existe compensación y medidas específicas que deben ser tomadas para reponer los activos perdidos.

Las acciones precautorias pueden iniciar con la identificación de impactos potenciales y una revisión inicial al reasentamiento involuntario (Cuadro 6), con el fin de identificar los principales problemas que se pueden enfrentar, estimar los predios afectados, la población afectada y los costos de la ejecución del Plan de Reasentamiento.

**Cuadro 6. Revisión Inicial al Reasentamiento Involuntario**

Etapa de la IA	Actividades a realizar	Objeto	Instrumento
<b>Aplicación del marco de la política de reasentamiento en fase de evaluación de proyectos</b>			
Presentación	Presentar el sub-proyecto	Aprobación del financiamiento	1. Programación del proyecto hasta su finalización. 2. Formulario para verificar la tenencia de la tierra.
<b>Aplicación del marco de la política de reasentamiento</b>			
Evaluación	1.Revisión técnica de los criterios de elegibilidad. 2.Evaluación técnica del diseño final en ámbitos: técnica, ambiental, socio económica, institucional y social. 3.Revisar formulario	4.Verificar el perfil de la inversión ambiental. 5.Verificar y advertir la necesidad de la formulación de un PR. 6.Determinación de la necesidad o desestimación del sub proyecto.	1. Marco de la política de reasentamiento. 2. Manuales, guías y otros 3. Visitas de campo para verificar la información y evaluar la magnitud del reasentamiento. 4. Coordinación

### 6.3 Identificación de las Posibles Afectaciones

La identificación de las posibles afectaciones para cada uno de las IAs financiados por el CBMAP II, se hará en tres etapas:

- i. La etapa identificación preliminar de los posibles afectados, para los cual se usará la Ficha de Información Básica (Anexo II).
- ii. La segunda etapa que es la categorización de las posibles afectaciones, de las cuales se elegirán aquellas afectaciones mínimas que pueden tratarse mediante un Plan de Reasentamiento Abreviado; o aquellas que afecten a más de 200 personas o que afecten al más del 50% de los activos de una persona, las cuales deben tratarse con un Plan de Reasentamiento Completo.
- iii. La tercera etapa corresponde al diseño e implementación de los planes abreviados.

### 6.4 Mecanismos para Categorizar las Posibles Afectaciones

Con base en la información que se recopile en la ficha de información básica (Anexo II), el Comité de Evaluación y Selección de Inversiones Ambientales (CESIA), deberá establecer la situación de cada IA con base en las siguientes categorías (Cuadro 7).

**Cuadro 7. Criterios de Categorización de Afectaciones por Reasentamiento Involuntario**

Magnitud del reasentamiento y afectación	Características de los efectos de las IAs	Medida de mitigación
<p><b>Mínimo</b> Dependiendo del tipo de IA, se prevé que la mayoría de los casos que se presenten corresponderían a esta categoría.</p>	<p>Se afectan porciones mínimas de tierras, 20 terrenos que no perjudican el destino económico de los mismos, ni tienen una consecuencia en la pérdida de ingresos o deterioro de la calidad de vida de los afectados. No se afecta a viviendas habitadas u otras infraestructuras sólidas utilizadas. Debe contar con el consentimiento expreso por parte de los afectados para su utilización en la IA, por su necesidad y utilidad pública y su mínima magnitud. Se aclara que pueden existir casos de donaciones voluntarias que estarán debidamente respaldadas.</p>	<p><b>Acuerdo de compensación</b> Certificación de la cooperativa u organización de base comunitaria de que no va a continuar con la IA, si no hay acuerdo con el o los afectados. Dicho acuerdo tiene que presentarse por escrito. El Plan Abreviado debe contener mínimamente la situación, la determinación de las alternativas de solución, los procesos de información acerca de sus opciones y derechos</p>

<p><b>Moderado</b></p> <p>Se prevé que un porcentaje mínimo de los casos de adquisición de tierras y/o reasentamiento puedan catalogarse en esta categoría.</p>	<p>El número de posibles afectados es menor a 50 personas. (La OP 4.12 señala 200 personas como número de personas o familias afectadas que determina el tipo de medida de mitigación a adoptarse).</p> <p>Se puede afectar la actividad económica o de sustento que se realiza en los terrenos donde se realizará el proyecto (cultivos y plantaciones) pero no será necesario reubicar.</p> <p>Se puede afectar, restringir o limitar el uso de la propiedad de tierras y terrenos para la realización de la IA.</p> <p>No se afectan terrenos en más de un 5% de la superficie total.</p> <p>Se puede afectar ciertos bienes conexos a la propiedad de tierras y terrenos como muros de cerco, tanques, redes de servicios y otros bienes menores.</p>	<p><b>Plan de Reasentamiento Abreviado</b></p> <p>Este Plan incluye:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Marco jurídico aplicable, inventario, cuantificación y evaluación de los afectados, así como diagnóstico socio económico.</li> <li>2. Oferta de compensación y/o indemnización de impactos a valores comerciales.</li> <li>3. Presupuesto y programa de ejecución.</li> <li>4. Descripción del proceso de consulta con las personas afectadas sobre las alternativas de compensación,</li> <li>5. Responsabilidades institucionales para la implementación del Plan.</li> <li>6. Mecanismo para atender reclamos o inconformidades.</li> <li>7. Arreglos para el monitoreo y evaluación.</li> </ol>
---	---	--

### 6.5 Tipos de Afectación: Mínima y/o Moderada

De acuerdo con lo señalado en el punto anterior (Cuadro 7), los reasentamientos potenciales pueden ser de dos clases: (1) Mínimo y (2) Moderado.

En los dos casos se requiere el cumplimiento de dos elementos centrales: (i) el propietario tiene el poder de elegir el rechazo a la obra, y (ii) que la decisión se toma con el libre consentimiento expreso por parte de los afectados para la cesión voluntaria y utilización del predio requerido. Para el cumplimiento de los elementos señalados se deben seguir los aspectos contemplados en el Cuadro 8.

**Cuadro 8. Acciones en Caso de Afectación**

<b>Actividad</b>	<b>Responsable</b>
Contacto con el afectado (a) para brindar información detallada sobre la posible afectación.	ANAM con autoridades o representantes comunales o vecinales.
Visita a la parte del predio objeto de una posible afectación.	Promotor, ANAM, Especialista de monitoreo y evaluación.
Consulta sobre el consentimiento de la cesión voluntaria.	Promotor, ANAM, Especialista de monitoreo y evaluación.
Si fuera necesario o requerido, oferta de medidas de compensación y/o reposición.	Promotor, ANAM, Especialista de monitoreo y evaluación.
Firma del Acuerdo de compensación.	Promotor, ANAM, Especialista de monitoreo y evaluación, representantes comunales o vecinales afectados.

## **SECCIÓN VII**

### **PREPARACIÓN DE PLANES DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO ABREVIADO**

Si durante el proceso de el levantamiento del perfil de las IAs, se encontraran casos que podrían causar afectaciones, sólo serían elegibles aquellas que requieran la preparación de un Plan de Reasentamiento Abreviado, en lugar de un Plan de Reasentamiento Completo.

Las fichas que se presentan en los Anexos I y II, son los instrumentos que permitirán determinar y filtrar aquellas IAs que pudieran incurrir en afectaciones mayores. Con base a la información en los documentos, el CBMAP II procederá a reformular, junto con los beneficiarios y el Especialista en Inversiones Ambientales, la propuesta de IA o bien a declararla no elegible. Se podría llegar a aceptar IAs con afectaciones menores, si los casos son puntuales, cuentan con su debida justificación y una documentación completa. Para éstas se debe presentar la guía de preparación de un Plan de Reasentamiento Abreviado.

Un plan abreviado comprenderá, como mínimo, los siguientes elementos:

- i. La realización de consultas sobre alternativas aceptables para lograr acuerdos de negociación y el aval por parte de las personas afectadas
- ii. Un censo de las personas afectadas y la valoración de los activos, (utilizar ficha de cálculo de afectaciones Anexo III)
- iii. Una descripción de la compensación y otro tipo de asistencia para el reasentamiento que se ha de proporcionar
- iv. Responsabilidad institucional por la ejecución y los procedimientos para la compensación de las reclamaciones
- v. Disposiciones sobre seguimiento y evaluación
- vi. Calendario
- vii. Presupuesto

Se detallan a continuación las etapas más críticas del Plan:

#### **7.1 Mecanismos de Consulta**

Un proceso de consulta, es el procedimiento destinado a generar espacios de participación y solución de problemas. Es un escenario donde todos los involucrados exponen sus propuestas, ponencias, problemas y posibles soluciones. Se pueden prevenir muchos impactos negativos, gracias a la consulta.

Un proceso de consulta: podría considerar los siguientes pasos:

- i. Convocatoria
- ii. Primera reunión de consulta y participación
- iii. La planificación del proceso de consulta
- iv. El proceso de consulta y participación
- v. Sistema participativo de monitoreo y evaluación
- vi. Acuerdos y concertación
- vii. Vinculación con otros actores públicos y privados

Los actores y protagonistas directos son las comunidades, poblaciones indígenas y campesinas que serán posiblemente afectadas o beneficiadas, es por esa razón que se propone dar mayor énfasis a los procesos locales de consulta y participación, sin excluir la articulación con otros niveles territoriales de representación y deliberación.

Dado que el proyecto es básicamente rural, es pertinente tomar en cuenta que la consulta entre los “beneficiarios” y posibles “afectados”, se lleve a cabo respetando las instancias de deliberación (asambleas) y decisión (estatutos y reglamentos) que poseen las organizaciones comunitarias de base.

Todas estas organizaciones poseen un marco normativo interno, plasmados en sus estatutos y reglamentos. De igual manera poseen una estructura organizativa que es la que dicta el proceso de toma de decisiones. Estas instancias tienen que ser debidamente consultadas.

## **7.2 Diagnóstico**

Al mismo tiempo que se identifican las obras de infraestructura en las propuestas de IAs, cuando sea necesario se llevaran a cabo los estudios preliminares dirigidos a la identificación y caracterización social del área donde se necesitaran reasentamiento.

Objetivos:

- i. Identificar las características socioeconómicas de la población y evaluar la viabilidad social y económica del reasentamiento
- ii. Identificar posibles conflictos sociales
- iii. Identificar la necesidad de adquirir predios y estimar el costo
- iv. Establecer preliminarmente los requerimientos de recursos humanos, físicos y financieros para ejecutar el PR
- v. Incluir dentro del presupuesto del subproyecto los costos estimados del reasentamiento

## Actividades

- i. Reconocimiento de los sitios que intervendrá el proyecto
- ii. Divulgación e información sobre las características del proyecto y sus etapas de desarrollo e implementación
- iii. Cuantificación de predios y población potencialmente afectable
- iv. Inventario de bienes e inmuebles públicos y su función social
- v. Identificación de usos de los predios afectables
- vi. Estudios jurídicos del predio afectable y para identificar posibles dificultades
- vii. Definición de estrategias para abordar el reasentamiento
- viii. Descripción general de ocupantes de espacio público e identificación de posibles alternativas de solución
- ix. Remisión de los resultados del estudio a CBMAP II y BM

Cuando se identifiquen predios con afectaciones por el desarrollo de las obras de infraestructura, el diagnóstico de los mismos debe contener un levantamiento topográfico, estudio tenencial, el estudio socioeconómico y la valoración de los inmuebles. Una descripción rápida se presenta a continuación.

### **7.3 Levantamiento Topográfico**

Objetivo: Determinar las características físicas de los predios y mejoras que se deben adquirir para la ejecución de la IA.

## Actividades

- i. Elaboración de los listados de inmuebles afectados
- ii. Contratación de levantamientos topográficos de los predios
- iii. Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios del levantamiento topográfico y sobre la documentación requerida (las fechas y horarios deben ser acordados)
- iv. Elaboración de los levantamientos topográficos

Es recomendable que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y avalúos asista un profesional social y es indispensable la presencia del propietario del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Ambas visitas deben documentarse con actas firmadas por representantes del proyecto y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

## **7.4 Estudio Tenencial**

Durante la elaboración de los levantamientos topográficos se recolectarán los documentos necesarios para el estudio tenencial (escrituras, derecho de posesión, recibos de pago, servicios públicos y demás documentos requeridos por los abogados).

Se elaborará un acta de recibo de estos documentos donde conste el tipo de documento entregado y la fecha.

Objetivos: Identificar a los titulares de derechos reales, y la identificación de situaciones jurídicas que eventualmente podrían impedir el proceso de enajenación voluntaria.

Actividades

- i. Estudios de los títulos de cada uno de los predios afectados
- ii. Verificación de la información catastral de los predios objeto de compra
- iii. Elaboración de listados de los titulares de derechos reales
- iv. Conciliación de los estudios de tenencia, registros topográficos, avalúos y datos sociales de cada inmueble
- v. Identificación de casos que requieren manejo especial

## **7.5 Formas de Avalúo**

Después de analizar las consistencias entre la información de los levantamientos topográficos y los estudios de títulos, se procede al avalúo.

Objetivos: Determinar el valor comercial de los inmuebles requeridos y de las pérdidas de ingreso y renta si es del caso.

Para la realización de reasentamientos deberán compensarse las pérdidas bajo el concepto de “costo de reposición”, que es el método de valoración de activos que ayuda a determinar la cantidad suficiente para reponer los activos perdidos y cubrir los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración no debe tenerse en cuenta la depreciación de las estructuras ni de los bienes (en el Anexo A de la OP/BP 4.12., nota de pie de página 1, se define el costo de reposición). Si se trata de pérdidas que no son fáciles de evaluar o compensar en términos monetarios (e.g., el acceso a los servicios públicos, a los clientes y proveedores o a las zonas de pesca, pastoreo o explotación forestal), debe procurarse brindar acceso a recursos y oportunidades de trabajo remunerado equivalentes y aceptables desde una perspectiva cultural. En los casos en que la legislación nacional no prevea una norma sobre compensación del costo total de reposición, esa debe ser calculada de acuerdo con parámetros de valor de mercado.

## Actividades

- i. Contratación de la elaboración de los avalúos con las entidades autorizadas para tal fin
- ii. Divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios de las visita de los evaluadores (las fechas y horarios deben ser acordados con la comunidad y/o propietarios)
- iii. Elaboración de los avalúos de los inmuebles y de las pérdidas de ingresos y renta si es el caso
- iv. Conciliación y aprobación de los registros topográficos y los avalúos para poder iniciar el programa de adquisición de terrenos

Con base en los resultados de los diagnósticos, la identificación de impactos y la oferta de reposición de los inmuebles afectados, se definen las alternativas para el reasentamiento. El reasentamiento debe tomar en cuenta los recursos disponibles, el tiempo, los beneficios estratégicos del subproyecto respecto a las necesidades de la población, la ofertas del mercado local de predios.

Generalmente existen dos alterativas para el reasentamiento:

***Reasentamiento Colectivo:*** Consiste en el traslado colectivo hacia una solución de reasentamiento que ofrece viviendas, restablecimiento de actividades económicas, infraestructura básica de servicios y equipamiento social. Implica la adquisición y adecuación de terrenos, la construcción de infraestructura, viviendas, equipamientos comunitarios, adjudicación de viviendas, titulación, traslado y programas de restablecimiento socioeconómico después del traslado.

***Reasentamiento Individual:*** Consiste en la adquisición de un inmueble nuevo o usado en el mercado por parte del propietario o poseedor con el valor recibido por del pago del valor del avalúo a precios del mercado, el pago de compensaciones por las pérdidas económicas ocasionadas por el traslado. Para su ejecución es indispensable garantizar que existe una oferta inmobiliaria suficiente para la reposición de los bienes perdidos.

Para el caso de arrendatarios, esta alternativa brinda asesoría para conseguir otro inmueble en alquiler, garantizando el tiempo y los recursos para el traslado.

Definida la modalidad que se utilizara par el reasentamiento de la población, se procederá a formular el plan respectivo dependiendo del tipo de alternativas seleccionadas, a definir los recursos humanos, físicos, financieros y a elaborar el cronograma de ejecución, el cual debe estar articulado con el cronograma de contratación y construcción de las obras.

Cada Plan de Reasentamiento deberá contener lo siguiente:

- i. Descripción del proyecto y del área donde se desarrollara
- ii. Localización de los terrenos requeridos por el proyecto
- iii. Resultados del diagnóstico (información topográfica de los predios, estudio de tenencia y estudio socioeconómico)
- iv. Identificación y análisis de impactos enfrentados por la población por desplazar
- v. Alternativas de solución basadas en el tipo de impactos ocasionados y en las características de la población
- vi. Criterios de elegibilidad para cada alternativa de solución
- vii. Programa de información y consulta
- viii. Programa de adquisición de los inmuebles afectados
- ix. Programa de reposición de inmuebles (construcción de viviendas y establecimientos para actividades económicas en el caso de reasentamientos colectivos o asesorías inmobiliarias, legales y sociales para la reposición de los inmuebles en el caso de reasentamientos individuales)
- x. Programa de restablecimiento de condiciones económicas (pago de compensaciones por pérdidas económicas y asesoría para el restablecimiento)
- xi. Programa de restablecimiento de condiciones sociales
- xii. Recursos humanos y físicos requeridos para la ejecución del plan
- xiii. Presupuesto
- xiv. Cronograma
- xv. Sistema de seguimiento y monitoreo
- xvi. Sistema de evaluación

## **7.6 Criterios de Elegibilidad**

Los criterios de elegibilidad para ser beneficiario del Plan de Reasentamiento, y de las diferentes alternativas de solución que este ofrezca serán los siguientes:

- i. Ser titular de derecho real sobre los predios a adquirir, debidamente acreditados
- ii. Residir o desarrollar una actividad económica en los predios requeridos para la construcción de las obras de los subproyectos
- iii. Estar registrado en el censo oficial efectuado en el estudio socioeconómico

La fecha de corte de los listados de beneficiarios del reasentamiento puede determinarse mediante la declaratoria de utilidad pública o mediante el anuncio público por parte de la municipalidad. Tanto la declaratoria como el anuncio, deberán contener el listado de los jefes de las unidades sociales elegibles con su correspondiente número de identificación.

Para evitar modificaciones posteriores, en las reuniones de información se acordara tener los listados disponibles para la revisión por parte de la población beneficiaria y se dará un tiempo de 15 días para realizar cualquier ajuste que se requiera por omisiones o errores del censo.

## **7.7 Financiamiento**

En el caso de que las medidas relativas a afectaciones sean detectadas, tratadas y resueltas durante la ejecución que determine la afectación, los costos relacionados (montos compensatorios o indemnizatorios, honorarios profesionales o contrataciones externas y de las actividades previstas en el Plan de Reasentamiento Abreviado) serán asumidos por el proyecto.

## **7.8 Mecanismos y Procedimientos de Atención de Quejas y Reclamos**

El CBMAP II diseñará una estrategia que permita resolver conflictos desde su inicio antes de que estos escalen poniendo en riesgo la ejecución de las IAs.

Durante el tiempo de ejecución del proyecto en las APs y en las zonas de amortiguamientos, la ANAM a través de sus administraciones regionales serán las instancias encargadas de la recepción de casos de conflictividad por afectaciones. Creando el respectivo expediente, para dar paso al trámite correspondiente.

En el caso que se presente una denuncia, la ANAM a nivel central o con sus oficinas técnicas debe canalizarla a la UEP del CBMAP II para ser atendidas, por esta última. Poniendo en evidencia una relación directa con el proceso al cual se hace referencia. Esta oficina deberá dar seguimiento y, de ser posible, acompañamiento y apoyo a los casos en conflicto.

### **7.8.1 Información y Quejas**

Las Administraciones Regionales de la ANAM, en las áreas geográficas donde se desarrolle el proyecto del CBMAP II establecerán y divulgarán procedimientos para atender y encaminar las quejas (ventanilla de consultas y reclamos). Igualmente, deberán canalizar las quejas o conflictos que se reciban y registren, buscando en todo momento, la aclaración en el ámbito local con la participación de las autoridades y las organizaciones comunitarias. Esto último, mediante negociaciones que logren consenso.

Las instituciones destinadas a cumplir con este MPRI, donde recaen las responsabilidades de velar la ejecución de las medidas mitigadoras sobre efectos no concebidos inicialmente en el proyecto, son la UEP del CBMAP II y la ANAM.

La UEP, cuenta con un Especialista Social, Especialistas en IAs, Especialista Ambiental y capacidades institucionales en Comunicaciones. Al mismo tiempo, la ANAM suministrará su personal Regional (a nivel provincial y comarcal) para apoyar la supervisión de los aspectos ambientales y sociales del proyecto.

## **SECCIÓN VIII**

### **MONITOREO Y EVALUACIÓN**

El Proyecto tiene un componente de “Seguimiento y Evaluación”, el que tiene por objetivo monitorear y evaluar el cumplimiento de sus actividades.

De forma específica, en este componentes se incluye la actividad:

“Aseguramiento del cumplimiento de las salvaguardas, incluyendo Manual Operativo, Plan de Participación Indígena (PPI) y el Marco de Políticas de Reasentamiento Involuntario

Igualmente, la UEP del CBMAP II contará con un especialista en temas socio-ambiental y para el seguimiento de todo lo relacionado con el seguimiento de este marco de políticas.

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE 1: INVERSIONES AMBIENTALES

#### **Definición de Inversiones Ambientales (IAs)**

Las IAs son “iniciativas de subproyectos locales de inversión ambiental”, como donación semilla, formuladas y presentadas por grupos organizados en comunidades rurales, mediante solicitud formal a la ANAM para su financiamiento, previo cumplimiento de criterios de elegibilidad, evaluación y aprobación respectiva (Anexo Ia).

#### **Objetivos de las Inversiones Ambientales**

Las IAs tienen como finalidad contribuir a aliviar la pobreza, promover el uso sostenible, la conservación o la protección de la diversidad biológica en las comunidades que viven en o cerca de áreas protegidas y sus zonas de amortiguamiento, sin afectar o desmejorar la condiciones de vida de aquellos residentes que se encuentren establecidos previamente dentro del ámbito del CBMAP II.

#### **Beneficiarios**

La población objetivo para trabajar en las IAs está compuesta por:

- i. Asociaciones comunitarias
- ii. Organizaciones de productores rurales

El CBMAP II está orientado a lograr la conservación a largo plazo de la diversidad biológica relacionada con las áreas protegidas priorizadas en las regiones Atlántica y Pacífica de Panamá y con las comunidades y grupos de poblaciones muy pobres (un mínimo del 60% del total del financiamiento destinado a IAs apoyadas por el CBMAP II estará dirigido a las comunidades que, según cifras oficiales del MEF están por debajo de la línea de pobreza), esto incluye principalmente las comunidades indígenas.

#### **Criterios de Elegibilidad para Aplicar a un Subproyecto**

- i. La asociación comunitaria u organización de productores rurales deberá pertenecer a una comunidad que esté ubicada dentro de las áreas de influencia del proyecto, sus APs o sus zonas de amortiguamiento.

- ii. Preferentemente, deberán contar con personería jurídica. En comunidades donde no haya organizaciones con personería jurídica y donde exista el interés de conformarlas, el CBMAP II apoyará la constitución de estas organizaciones comunitarias con la tramitación de su personería jurídica. Si no cuentan con personería jurídica, igual pueden participar siempre y cuando se asocien a una organización que tenga personería jurídica y que esté de acuerdo en responsabilizarse de manejar los fondos de la inversión, a éstas últimas se les denominará organizaciones administradoras y podrán administrar más de una inversión ambiental.
- iii. La asociación comunitaria u organización de productores rurales deberá estar conformada por al menos 20 personas, de las cuales se busca mayor participación de la mujer, que esta sea de al menos un 40%.
- iv. El grupo comunitario deberá mostrar un compromiso, a través de la inversión ambiental propuesta, de evitar y revertir procesos de deforestación y deterioro de los recursos naturales, para este propósito dentro de la IA se incluirá un Plan de Reforestación.
- v. Los subproyectos a desarrollar no deberán incluir actividades o prácticas que sean perjudiciales con el medio ambiente.
- vi. Las organizaciones comunitarias que ejecutan la IA, deberán presentar la documentación que certifique la tenencia de la tierra o documento por el cual el propietario cede la tierra para la ejecución de la IA, por un período de tiempo establecido, este documento deberá contar con la firma de la autoridad local. Para las IAs que se desarrollen dentro de poblaciones indígenas, deberán presentar el aval de la ejecución del subproyecto firmado por las autoridades comarcales.
- vii. Contar con la certificación ambiental (no objeción) de la Oficina Regional de la ANAM que se encuentre dentro del AP o en la zona de amortiguamiento donde se desarrollará la IA. Este criterio también se aplica en las regiones comarcales.

### **Tipos de Inversiones Ambientales y Montos que son Elegibles**

El apoyo a las inversiones ambientales generalmente oscilará desde los \$10,000 dólares hasta los \$30,000 dólares. Las asociaciones comunitarias y de productores contribuirán con al menos el 10% (aporte comunitario en especie) del costo total del proyecto. Para la ejecución, se firmarán los respectivos acuerdos entre los beneficiarios y la ANAM.

Las IAs deberán estar orientadas hacia dos rubros:

- i. Actividades productivas sostenibles
- ii. Actividades con fines de conservación

En el Cuadro 1 se incluye una lista de las diferentes iniciativas de IA's que se podrán financiar.

**Cuadro 1 Actividades Elegibles para ser Financiadas como Inversiones Ambientales**

<b>Inversiones Ambientales de inversión o actividades productivas sostenibles</b>	<b>Inversiones ambientales de conservación</b>
Reforestación y agroforestería con fines productivos	Protección de cuencas hidrográficas que se utilizan como fuente para agua potable
Orquidearios	Reforestación con fines de restauración
Aprovechamiento de recursos forestales no maderables (ejemplo: fibras naturales, raíces, tintes, hierbas medicinales, otros)	Manejo de residuos y desechos como protección del ambiente y la diversidad biológica
Ecoturismo	Aplicación de tecnologías productivas alternativas
Artesanías	Manejo sostenible de bosques
Agricultura Orgánica	Viveros de especies nativas
Manejo de fincas agrosilvopastoriles	Zoocriaderos
Manejo de desechos sólidos y otros contaminantes	Reforzamiento de la cultura ambiental indígena
	Conservación y producción de plantas medicinales

## **Elaboración del Perfil para las Inversiones Ambientales**

Para la elaboración del perfil de la inversión ambiental, el personal técnico del CBMAP II, acordará una fecha de reunión con la comunidad, donde llevará a cabo talleres de planificación participativos para elaborar la solicitud.

Durante este taller el técnico se deberá asegurar que:

- i. El perfil es completado apropiadamente
- ii. La inversión ambiental propuesta sigue los enfoques requeridos por el CBMAP II.
- iii. La inversión ambiental propuesta cumple con los criterios de elegibilidad
- iv. La inversión ambiental propuesta encaja en uno o más de los tipos de inversión que son elegibles
- v. En el caso de comunidades indígenas, las IAs requieren el previo aval o autorización por escrito de las autoridades tradicionales o comunitarias, para garantizar así el cumplimiento de los acuerdos y convenios establecidos entre la ANAM y los Pueblos Indígenas (PI)
- vi. Para las organizaciones comunitarias o productores rurales, se requiere el aval por escrito de la junta directiva
- vii. La inversión ambiental deberá estar enfocada en el plan de manejo o en su defecto, en la base legal de la creación, del área protegida
- viii. La inversión ambiental cuenta con línea base
- ix. Se identifican claramente a los beneficiarios y mecanismos de participación para el diseño y ejecución
- x. Las propuestas deben identificar los impactos ambientales y sus respectivas medidas de mitigación
- xi. La inversión ambiental cuenta con un Plan de Reforestación
- xii. La inversión ambiental demuestra viabilidad financiera
- xiii. Deben cumplir con las leyes y reglamentos aplicables (incluyendo Decreto Ejecutivo 209 de EIA de 5 de septiembre de 2006 (y sus actualizaciones), Ley 1 Forestal, Ley de Cuencas, Ley 39 de Caza y Pesca de 24 de noviembre de 2005, que modifica artículos de Ley 24 de 1995)
- xiv. Las propuestas deben incluir el cofinanciamiento (aporte comunitario en especie); por lo menos del 10% del costo total de la inversión ambiental
- xv. La inversión ambiental propuesta incluye por lo menos el 40% de mujeres como beneficiarios directos
- xvi. Demostrar que los sitios donde se desarrollará la IA (parcelas, predios) no presenta conflictos por tenencia de tierra y no incumple con lo establecido en la Política Operacional OP/BP 4.12 de Reasentamiento Involuntario del BM
- xvii. La inversión ambiental debe incluir la elaboración de la ficha de información básica (Anexo II). El llenado de esta encuesta, es una medida que busca identificar desde la

etapa de diseño de las IAs, cualquier actividad que pudiera llevar a la afectación de la población, en relación al MPRI

Adicional a la información mencionada, la inversión ambiental debe incorporar fundamentos técnicos, financieros y establecer una viabilidad (ambiental y social). Para tal efecto, los especialistas y promotores comunitarios deberán asegurarse que las IAs contribuirán a:

- i. Solucionar problemas concretos
- ii. Generar beneficios sociales medidos en números de familias seleccionadas, empleos generados o ingresos que favorecen a la comunidad como resultado del proyecto
- iii. Demostrar su viabilidad y sustentabilidad económica a través de lograr un punto de equilibrio financiero. Lo que incluye un análisis de costos vs beneficios
- iv. Podrán ser replicar como modelo en otras comunidades del área de influencia del proyecto
- v. Tienen objetivos específicos, realistas, pueden ser medidos, y en general muestra una solidez técnica y congruencia entre los objetivos, la metodología y los productos esperados
- vi. Su presupuesto se justifica con relación a las actividades y productos esperados.
- vii. Concuerdan con los objetivos de los programas de manejo de las APs en donde se ubica el grupo o asociación, ya existentes o en proceso de elaboración, particularmente en procura de compatibilizar las demandas locales con las iniciativas de política ambiental de la ANAM
- viii. Contribuyen a la conservación de la diversidad biológica, medida en términos de superficies de hábitat naturales manejados de manera sostenible, conservados o restaurados
- ix. Asegurar una mayor participación de la mujer
- x. Que durante el desarrollo de la IA no incumple con la Política Operacional OP/BP 4.12 del BM

Las construcciones de infraestructuras ecoturísticas, dentro de áreas protegidas y territorios indígenas, se desarrollarán de acuerdo a la legislación vigente y siguiendo lo establecido por la Política de Salvaguarda del Banco Mundial de Reasentamiento Involuntario BP/OP 4.12, y de Pueblos Indígenas OP/BP 4.10. Fuera de áreas protegidas o en las zonas de amortiguamiento, el proyecto CBMAP II sólo promueve el establecimiento de IAs ecoturísticas exentas de impuesto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 del 8 de noviembre de 2012 de la Autoridad de Turismo. Esta Ley establece que nuevos proyectos, obras o actividades o modificaciones de los ya existentes en sus fases de planificación, ejecución, emplazamiento, instalación, construcción, montaje, ensamblaje, mantenimiento, operación, funcionamiento, modificación, desmantelamiento, abandono, y terminación, que ingresarán al proceso de evaluación de impacto ambiental se acogerán a la Guía de Buenas Prácticas Ambientales y aquellos que la ANAM

determine, de acuerdo al riesgo ambiental que puedan ocasionar. Además, en el caso de las obras en los territorios indígenas se tomará en consideración las leyes y normas que rigen en materia indígena, incluyendo la necesidad de contar con una aprobación de las autoridades tradicionales para su desarrollo.

Anexo Ia. Ficha de Cotejo de Documentación de la Inversión Ambiental

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**  
**PROYECTO PRODUCTIVIDAD RURAL/CONSOLIDACIÓN DEL CORREDOR BIOLÓGICO MESOAMERICANO**  
**DEL ATLÁNTICO PANAMEÑO (CBMAP II)**

**I- Información General**

<b>Nº de identificación</b>				<b>Nombre de la inversión ambiental</b>			
<b>Organización beneficiaria</b>				<b>Organización administradora</b>			
<b>Ubicación 1- Político administrativa</b>				<b>Ubicación 2- Área Protegida (AP)</b>			
Provincia / Comarca				Categoría SINAP			
Distrito				Nombre			
Corregimiento				Cuenca			
Comunidad / poblado				Dentro de AP (SI/NO)			
				En zona de amortiguamiento (SI/NO)			
<b>Beneficiarios de la IA</b>				<b>Tipo de IA</b>		<b>Estimación de tierras a utilizar</b>	
<b>Género</b>		<b>Directos</b>	<b>Indirectos</b>	<b>Total</b>	<b>Productivos</b>	<b>Conservación</b>	<b>Nº de hectáreas</b>
<b>H</b>	<b>M</b>						
<b>Financiamiento de la IA</b>							
<b>Aporte del CBMAP II</b>		<b>Monto de aporte local</b>		<b>Otros aportes</b>		<b>Total</b>	
\$		\$		\$		\$	
<b>Fecha prevista de inicio:</b>							

**II- Verificación de Datos**

<b>CUADRO PARA VERIFICACIÓN DE DATOS</b>				
A	<b>CRÍTERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS ORGANIZACIONES SOLICITANTES</b>	<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>	
			<b>SI</b>	<b>NO</b>
1	La comunidad seleccionada se ubica dentro del área protegida o su zona de amortiguamiento.	Certificación de la ANAM Regional, si esta dentro o en la zona amortiguamiento. (Vinculada al AP).		
2	La organización beneficiaria cuenta con personería jurídica.	Documento legal actualizado que certifique la existencia de la organización, incluye copia de cédula de representantes legales y junta directiva.		
3	El grupo está conformado por al menos 20 socios o cabezas de familias.	Listado de todos los miembros de la organización y copia de cédula respectivo.		

4	La comunidad u organización comunitaria manifiesta su interés en evitar y revertir procesos de deforestación y deterioro de los recursos naturales.	Carta de expresión de interés de la organización dirigida al proyecto, con copia a la Regional de la ANAM.		
5	Los subproyectos a desarrollar no deberán incluir actividades o prácticas que sean perjudiciales con el medio ambiente.	La IA a ejecutar no deberá desarrollar ninguna actividad indicada en el cuadro de proyectos no elegibles que se encuentra en el Manual de Operaciones del CBMAP II.		
6	Las organizaciones comunitarias que ejecutan la IA, deberán presentar la documentación que certifique la tenencia de la tierra.	Nota indicando que se está cediendo el terreno para el desarrollo de la IA por un período de tiempo definido y deberá llevar la firma de la autoridad local. Para el caso de territorios indígenas deberá presentar una carta de la autoridad tradicional dando la autorización para que desarrolle la IA.		
7	La comunidad seleccionada se ubica dentro de comarcas o territorios colectivos indígenas	Certificación de la autoridad tradicional indígena, de que la comunidad existe y/o la organización opera en la comunidad.		

<b>DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	
1	Solicitud formal para financiamiento	Carta de presentación o solicitud de financiamiento por parte de la organización.		
2	Perfil de la inversión ambiental (IAs)	1. Información general de la inversión ambiental		
		2. Caracterización socioeconómica de la comunidad y los socios estratégicos		
		3. Diagnóstico participativo de la situación a resolver		
		4. Descripción de la propuesta		
		5. Viabilidad técnica y ambiental		
		6. Mecanismo de evaluación de la IA		

DOCUMENTOS ANEXOS AL PERFIL		SI	NO
1	Lista de asistencia firmada (o con huella digital por los miembros de la organización comunitaria).		
2	Mapa o croquis de la ubicación de la inversión.		
3	Memoria fotográfica de reuniones y proceso inducción.		
4	Certificación de la existencia y domicilio actualizado de la organización administradora y solicitante.		
5	Copia autenticada de la personería jurídica, por la institución que lo otorgó o certificación del Registro Público.		
6	Copia autenticada de cédula del representante legal de la ONG administradora y/o solicitante.		
7	Certificación de No Objeción por parte de la ANAM Regional.		
8	Carta de la organización comunitaria o productores sin personería jurídica, proponiendo a otra organización para que le administre el proyecto.		
9	Carta de la ONG dirigida a la organización comunitaria aceptando la administración de la inversión.		
10	Encuesta de identificación del MPRI (ficha de información básica).		
11	Encuesta de línea base aplicada e informe general de resultados.		
12	Certificación de tenencia o posesión de la tierra, finca o predio que se involucra para el desarrollo de actividades específicas dentro de la Inversión ambiental.		
Preparado por:		Cargo	Fecha
Revisado por:		Cargo	Fecha

## Anexo II. Ficha de Información Básica

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
CORREDOR BIOLÓGICO MESOAMERICANO DEL ATLÁNTICO PANAMEÑO - CBMAP II  
MARCO DE POLÍTICAS DE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO - MPRI  
FICHA DE INFORMACIÓN BÁSICA**

SECCIÓN A: INFORMACIÓN DE LA INVERSIÓN AMBIENTAL				
Nombre de la organización				
Nombre de la inversión ambiental				
UBICACIÓN				
Provincia / Comarca				
Área Protegida / Zona de Amortiguamiento				
Distrito				
Corregimiento				
Comunidad / Poblado				
TIPO DE PROYECTO				
(Colocar tipo de proyecto)	Nuevo		Reestructurado	
Población Beneficiaria	Directos		Indirectos	
Participación por Género	Hombres		Mujeres	
RESUMEN				
1. Meta / Actividad principal 1				
2. Meta / Actividad principal 2				
3. Meta / Actividad principal 3				
FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN	Montos Solicitados	Aporte Local	Otro	Monto de la Inversión

**SECCIÓN B: CUESTIONARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REASENTAMIENTO**

		SÍ NO		
1	¿Alguno de los miembros de la organización que ejecuta la inversión ambiental pertenece a un grupo social, etnia o pueblo indígena?			
		Ngäbe		Buglé
		Guna Yala		Naso - Teribe
		Bri Brí		otro, especifique:
2	¿Quiénes apoyan el desarrollo de la inversión ambiental y porqué razones?			
		Gobierno		otras ONGs
		Empresa Privada		otro, especifique:
3	¿Tiene conocimiento de personas que se opongan o podrían oponerse a futuro a los cambios que producirá la inversión ambiental?			
	Especifique:			
4	¿Involucra la inversión ambiental la construcción de una nueva infraestructura?			
		cabaña		centro artesanal
		vivero		otro, especifique:
5	¿Incluye la inversión ambiental la mejora o rehabilitación de infraestructura física ya existente?			
		cabaña		centro artesanal
		vivero		otro, especifique:
6	Existe la posibilidad de que el efecto de la inversión ambiental conlleven pérdidas de:			
		viviendas		otras pertenencias
		uso de recursos o ingresos		modos de vida
7	¿La inversión en su elaboración contempla la compra o alquileres de tierras para el desarrollo de la misma?			
8	¿Se conoce el lugar donde se adquirirá el terreno?			
	especifique :			
9	¿Se conoce el esquema de propiedad y uso actual del terreno donde se desarrollará la inversión ambiental?			
10	¿Se utilizará la figura de servidumbre para los derechos de paso existente?			

		SÍ	NO
11	¿Existen personas sin título de propiedad de la tierra, que vivan o desarrollen su actividad productiva en el lugar donde se desarrollará la inversión ambiental o en el área de derecho de paso?		
12	Con la inversión ambiental existirían pérdidas de:		
	parcelas agrícolas	cultivos	
	negocios (acopio – fábricas)	árboles	
	Viviendas	otras posesiones	
13	¿Se perderá acceso a instalaciones, servicios o recursos naturales?		
14	¿Sabe usted que es un área protegida o parque?		
15	¿Sabe usted si sus terrenos están dentro del área protegida, parque o zona de amortiguamiento?		
16	¿Si usted está dentro, conoce el plan de manejo del área protegida o parque?		
17	¿Tiene conocimiento si usted está ubicado dentro de una comarca o tierra colectiva de los pueblos indígenas?		

### Anexo III. Ficha de Cálculo de Afectaciones

A. DOCUMENTACIÓN GENERAL						
Fecha:						
Nombre de la IA:						
Tipo de IA:						
Provincia / Comarca			Distrito			
Corregimiento:			Comunidad			
Nombre de. Propietario Afectado :						
Edad:	Cédula:		Sexo:	<b>H</b>	<b>M</b>	
Grupo Etnico:			Idioma / Lengua / Dialecto :			
Dirección del Propietario Afectado:						
Ocupación:			No. de habitantes en el hogar:			
Teléfono:						
Tipo de Afectación:		Vivienda		Terrenos		Cultivos
		Negocios		Acceso		Otros
Ubicación de la Afectación:		Dentro propiedad		Predios		Linderos
Tiempo de residir en el lugar		Años		Meses		Días
Documentación sobre tenencia de la tierra		Título de propiedad		Derecho posesorio		Tierras colectivas
Otros, especifique:						

B. ESTIMACIÓN DE COSTOS					
Tipo de Afectación	Materiales Utilizados	U/M	Valor	Opción de compensación	Costo
Vivienda/Estructura					
Techo					
Pisos					
Paredes					
Servicios					
Patios					
Acceso					
Otros					

Tipo de Afectación	Tipo y Usos	Cantidad	Valor	Opción de compensación	Costo
Terrenos					
Cultivos					
Accesos					
Otras Afectaciones					
Otros Costos					
<b>Costo Total</b>					